





# REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

## NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castrellón NOTARIO PUBLICO DECIMO

Telétonos: 223-9423

Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apariado 0819-06446
Panamá. Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. DE DE DE DE 20

POR LA CUAL se pretecoliza el Geltilidado de Constitución de la sociedad anónima denominada: CORPORACION CAMPO

GRANDE, S.A.

(b)

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

(1)

(1)

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE NAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO
Por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la
sociedad anonima denominada:
CORPORACION CAMPO GRANDE, S.A.
Panamá,27 de marzo de 2009
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamó y
Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy, veintisière
(27) 'de Marzo 'del año dos mil nueve (2009), ante mi, CARLOS STRAH
CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal número ocho - ciento cuarenta y
siete - ochocientos dos (8-147-802), comparecieron personalmente,
INDIRA CAZORLA, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta
ciudad, portadora de la cédula de identidad personal numero entre
- trescientos veintícinco - ochocientos cincuenta y tres (8-325-
853), y FATIMA DIAZ, mujer, panameña, mayor do edad, vecina de
esta ciudad, portadora de la codula de identidad personal númbro
ocho - doscientos verntidós - #il seiscientos cuarenta y nueve
(8-222-1649), personas a quienes conozco, y me entregaron para su
protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto
protocolizo, un documento que conliene el Certificado de
Constitución de la sociedad denominada CORPORACION CAMPO GRANDE,
S.A., el cual se transcribe en la copia de esta escrituro
El suscrito Notario hace constar que el Certificado de
Constitución que se protocoliza en el presente documento, ha sido
refrendado por la Licenciada CLARA LIAR DE SCIELO, abodada en
ejercício, portadora de la cédula de identidad personal numero
ocho - doscientos trece - novectentos ochenta y cinco (8-91)-
985), de la firma de abogados ESTUDIO JURÍDICO Y DE
ADMINISTRACION,

03100.

Adverti a los comparecientes que una copia de esta Esc registrarse; y leida como le fue en presencia de los testigos instrumentales Maita González, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos diecisèis - dos mil doscientos sieta in-518-2207), y Simión Rodriguez, con cèdula de identidad personal número nueve - ciento setenta y chatro - doscientos (9-174-200), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia con los testigos ante mi, el Notario, que doy fe.-----ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO---- SEIS MIL QUINTENTOS SETENIA Y UNO-----(6,57))------(Fdos.)----Indira Cazorla-----Fátima Diaz-----Maita Gonzáles-------Simion Rodriquer----CARLOS STRAH CASTRELLON - Notaric Público Décimo del Circuito de Panama-------CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE CORPORACION CAMPO GRANDE, S.A. ----Las suscritas, INDIRA CAZORLA y FATIMA DIAZ, mayores de edad y domiciliadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley Panameña sobre sociedades aciónimas, por el presente establecen, acuerdan y constituyen el presente CELTIFICADO DE CONSTITUCIÓN:-----PRIMERO: -----NOMBRE Y REGIMEN----El nombre de la sociedad es: CORPORACION CAMPO GRANDE, S.A.----La sociedad está constituída de conformidad con las leyes vigentes de la República de Panamà. tos organismos que gobiernan la sociedad con la Junta de Accienistas, la Junta Directiva y les Dignatatios.--------SEGUNDO: a) La sociedad se dedicará a realizar inversiones; b) además,

# REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





#### NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAN

podrá dedicarse a comprar, vender, arrendar, hipotecar, negociar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales c personales y titulos valores; c: obtener y dar dinero en préstamo con o sin garantia; d) celebrar, extender, cumplir y llevar a cabo contratos de tosa clase; el afianzar, avalar o en cualquier forma garantizar la celebración y cumplimiento de todo tipo de obligaciones; f) dedicarse a qualquier otra actividad licita, aunque no quarde relación con ninquino de los objetos enunciados en esta clausula, y realizar cualesquiera de los preceden en calidad de principal, agente, o en cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere: g) y realizar todas las actividades, así como celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los mencionados objetos, ya sean necesarios o incidentales a la protección y beneficio de la sociedad. Esta enumeración carácter meramente enunciativo, 50 limitativo, consecuencia, la sociedad podrà dedicarse a cualquier otra actividad o negocio licito, ya fuete o no de naturaleza similar a los objetos expresados en sus articulos de constitución o en cualquier enmienda de ellos.-----

#### TERCERO: ------CAPITAL SOCIAL----

El monto del capital social autorizado será de DIEZ MIL POLARES (US \$10,000.00) moneda de curso legai de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (190) accionez comunes, con un valor nominal de CIEN DOLARES (US \$100.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una, nominativas o al portador. -CUARTO:

La duración de la sociedad será perpetua, salvo que sea disnelta legalmente por convenio de sus accionistas o de acuerdo con la

03::055



La sociedad tendrá su domicilio en Panamá; República de Panama. --QUINTO:-----AGENTE RESIDENTE El Agente Residente de la sociedad en la República de Panama, es la firma de abogados ESTUDIO JURIDICO Y DE ADMINISTRACION, con oficinas ubicadas en San Francisco, Coco del Mar, Calle 3M Sur, Casa No. 11, Panamá, Republica de Panamá, quienes aceptan expresamente dicha designación. SEXTO: -----REUNIONES----La Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios de la sociedad podrán reunirse en cualquier lugar del mundo.----a). - Habrá quorum y podrá reunirse la Junta de Accionistas, cuando por lo menos la mayoría de las acciones emitidas, estên presentes o debidamente representadas en la reunión. b). - Habrá quórum y podrá reunirse la Junta Directiva, cuando por lo menos la mayoria de sus miembros, estén presentes o debidamente representados en la reunión. c). - Tanto los accionistas como los directores pueden hacerse representar en la Junta de Accionistas o en la Junta Directiva, según sea el caso, por mandatarios, siempre que los mandatos consten por escrito y cumplan con las formalidades que requiere la Ley, el Certificado de Constitución y los Estaquios de la sociedad. SÉPTIMO:----- JUNTA DE ACCIONISTAS----La Junta de Accionistas es la máximo autoridad de la sociedad, pero en ningún caso podrá despojar a los accionistas de los derechos que éstos hayan adquirido.------La Junta General de Accionístas podrá vender, arrendar, permutar o de cualquiera otra manera enajenar, todo o parte de los bienes de la sociedad, sean estos bienes muebles o inmuebles, incluyendo

#### REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





## NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

su clientela y privilegios, franquicias y derechos, así como
traspasar en fidelcomiso, hipotecar y dar en prenda los bienes de
ésta, en garantia de obligaciones propias o de terceros
Podrá asimismo oporgar y revocar poderes, sean estos generales e
especiales, con facultades amplias de administración $\gamma/\sigma$
disposición, incluyendo sin inmitar, aquellas facultales
mencionadas en el párrafo anterior y todas aquellas que la Ley
le confrera.
En la Junta de Accionistas cada acción tiene derecho a un (!)
voto, y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento 40,
por lo menos, la mayoría de las acciones presentes o debidamente
representadas en la respectiva reunión.
La JUNTA DE ACCIONISTAS será convocada por el Presidente o per
cualquiera otro dignatario o director de la sociedad, y la
citación para las reuniones podran realizarse, va sea, mediante
aviso que será publicado en uno de los periódicos de mayor
circulación en la Ciudad de Panamá con no menos de dies (10) dias
de auticipación a la fecha de la reunión, o por los otros modics
que disponga la misma Junta de Accionistas, la Ley o los
Estatutos de la sociedad, sin perfuicio del derecho de remincia a
la convocatoria previs
OCTAVO:
Las facultades de la Junta Directiva serán administrar y dirigir
los negocios de la sociedad, aprobar y reformar los Estabutos, y
realizar cualquier acto que según el certificado de constitución,
los Estatutos, y la bey, esté reservado para ella. El resto de
las facoltades de la sociedad, las ejercerá la Junto General de
Accionistas.
Los Estatutos fijarán el número de ditectores, pero en ningún
caso, será menor de tres (3)



En la Junta Directiva, cada director e representante tione derecho a un (1) voto, y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoría de los directores presentes o debidamente representados.-----No es necesario ser accionista para ser director. Si no se efectúan elecciones para escoger nuevos directores en la fecha señalada para ello en los estatutos, los directores en ejercicio continuarán en sus puestos hasta que sus sucesores sean electos.-NOVENO: Los Estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios que tendrá la sociedad, pero a falta de ello, lo hará tácitamente la Junta General de Accionistas al hacer la elección. Sin embatgo, la sociedad tendrá siempre un Presidente, un Secretario y un Tescrero. Una persona podrá ocupar o desempeñar dos o mas El Presidente de la sociedad es el Representante Legal de la misma, y en su ausencia, lo será el Secretario, a falta de éste, lo será el Tesorero, y a falta de todos los anteriores, lo será quien sea elegido por la Junta Directiva.-----No será necesario ser accienista o director para ser dignatario. -DECIMO: -----OFICINAS Y LIBROS-----La sociedad podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier parte del mundo. Asimismo, la sociedad podra llevar sus libros en cualquier lugar que dispongan sus organismos, ya sea, dentro o fuera de la República de Panamá.------UNDECIMO: -----INDEMNIDAD Ningún acto, transacción o contrato entre esta sociedad y cualquier otra persona jurídica sera afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios, suscriptores o agente de esta sociedad esté o estén interesados,





#### NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

son o sean accionistas, directores, dignatarios de la otra persona jurídica.-----Ningún acto, transacción o contrato de esta sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios, suscriptores o agentes de esta sociedad pueda o puedan ser parte o tener interés en dicho acto, transacción o contrato. Yedo accionista, director, dignatario, suscriptor o agente queda relevado responsabilidad que pudiera generarse por actos, transacciones o centratos que celebre esta sociedad en beneficio de dichas personas o de cualquier persona jurídica en la cual tengan lo puedan tener cualquier interés.-----Cualquier persona que sea parte en alquna acción, demanda. proceso o reclamación de cualquier naturaleza, ya sea director, dignatario, suscriptor o agente de la sociedad, será indemnizado por esta. Se exceptúa de lo dispuesto en esta clausula, los DUODECIMO: --- ESTATUTOS Y REFORMAS AL CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN-. La Junta Directiva podrá aprobar y reformar los Estatutos de la La sociedad, por medio de su Junta da Accionistas, se reserva el derecho de reformar este Certificado de Constitución de conformidad con lo que establezcan las leyes de la República de es derechos y facultades conferidos y no adquiridos quedan pujetos a dicha reserva.---------- DISPOSICIONES TRANSITORIAS-----NO: Hasta tanto se clipan nuevos directores, éstos serán los 



----NOMBRES: RUGGERO EMILIO ECHANIQUE, con domicilio en Ave. de las Americas 500 y Calle 7ma.;------BRIGIDA GIANNINA SALAZAR RIVERA, con domicilio en Urbanización Aura de Villa Club, Km 15.5, Via Samborondom, Manza J, Villa /, Cantòn Samborondón, Ecuador;-----BYRON FABRICIO AVILA HOLGUIN, con domicilio en Urbanización Entre Edificio Banco del Austro, Rios. Segundo Piso, Samborondon, Ecuador.-----DOS: Hasta tanto se elijan nuevos Dignatarios, éstos serán los siquientes: ------RUGGERO EMILIO ECHANIQUE----PRESIDENTE - SECRETARIO - TESORERO---TRES: APODERADOS. Se designa como APODERADO GENERAL de CORPORACION CAMPO GRANDE, TOUS.A., al Sr. RUGGERO EMILIO ECHANIQUE, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador del pasaporte número cero nueve cero ocho ocho ocho tres siete cero cinco (0908883705), para que represente a la sociedad, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:-----1).-Administrar los negocios, bienes o propiedades de la sociedad con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, rentas, alquileres, dividendos, emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, con facultad para ptorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento público o privado;-----2).-Vender, comprar, adquirir, alquilar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles; comprar o vender toda clase de instrumentos públicos o privados; hipotecar, pignorar o gravar bienes pertenecientes a la compañía en garantia de

THE



obligaciones adquiridas por, o a cargo de la sociedad; celebrar y ejecutar toda clase de contratos; (3).-Representar a la sociedad en todo lo que interese a la misma, especialmente participar en sociedades, adquiriendo cuetas, acciones o aportes societarios, o suscribiendo cuotas, acciones o participaciones societarias: nomparecer en actos transformación o constitución de sociedades anonimas u etras sociedades o asociaciones; firmar contratos sociales, estipulando cláusulas y condiciones y ejercer todos los derechos de socio, incluyendo el derecho de votación inherente a sus acciones o cuotas, u otorgar a nombre de la sociedad los poderes que para dichos efectos estimen convenientes;-----4).-Representar a la sociedad ante bancos o entidades bancarias; abrir quentas, designar depositarios, operar y cerrar dichas cuentas bancarias, firmar y endosar cheques, órdenes de pago y ptros instrumentos de crédito, correspondencia y documentos o instrucciones dirigidas a tales establecimientos en conexión con dichas quentas bancarias; hacer depósitos en los mismos a requerimiento o por un periodo de tiempo determinado o indefinido; ordenar o autorizar transferencias è giros bangaries sobre los fondos de dichas cuentas; abri: cajas de seguridad y pperar las mismas sin limitación alguna; cobrar y endosar cheques ).-Hacer compras y ventas mercantiles per cuenta y a nombre de a sociedad; asegurar mercancias y bienes de ésta y firmar faccuras, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes olizas de seguros y cuantos demás documentos civiles o ercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de a sociedad; así como girar, aceptar, garantizar, endosar y escontar letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro

03.049



WISTERNO

documento de crédito;
6)Representar a la sociadad ante las autoridades políticas y
administrativas y ante los tribunales de justicia de cualquier
país ó Estado, ya sea como demandante o demandado o tercerista
con las más amplias facultades generales del mandato y las
especiales que tueren nacesarios tales como desistir, recibir,
transigir y sustituir;
7)Conferir y otorgat poderes, con todas o qualesquiera de las
facultades contenidas en el presente poder o sustituitlos total e
parcialmente; y revocar tales poderes y substituciones
8)Cualesquiera otras facultades inherentes a un apoderado
general, ya que esta enumeración no es taxativa sino meramente
enunciativa.
CUATRO: Quienes otorgan este Certificado de Constitución, ambas
con domicilio en Panamá, República de Panamá, suscriben las
siguientes acciones:
NOMBRES: ACCIONES:
INDIRA CAZORLA UNA (1:
FATTMA DIAZ
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este CERTIFICADO
DE CONSTITUCIÓN, en la Ciudad de Panama, República de Panamá, a
tos veintisiete (27) dias del mes de Marzo del año dos mil nueve
(2009),
(Pdos.)Indira Cazorlatatima Diaz
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en
la Ciudad de Panamá, República de Panama, a los veintisiete (27)
dias del mes de Marzo del ano dos mil nueve (2009),
NOTARIO PUBLICO DECIMO









#### NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Presentante: FATIMA DIA2

Liquidación No.: 7009080585

Ingresado Por: CRISCU

Momental Sy Jeonatoza

Fecha y Hora: 2009/03/30 15:12:23:5

Asiento: 061619

Cedula: 8-222-1649

Total Derechos: 60.00



DILIGENCIA. Esta forecon a esta al documento que se me exhibit ar Dwo fojas útiles el mismo que is fue devuelto al interesado.

Doy Fe, Guayaqui 17 FNF 2013

Doy Fe, Guayaqui

inscrice en els elembra l'economics de Internacion sul le place réduce de Paramé

Ab. Pilar Chicaiza C NOTARIA TRIGESIAMA NOVENA GUAVADUI 1. Force Hadistrator July



be officina output, soften un puento al comanido del deministrato

657455

APOSTILLE Convention de la haye du 5 octobre 1961 T Pais PARIAMA El presente documento público el proposito por la proposito de la propositio de la proposition dela proposition

CERTIFICADO 02 MR 20 6 EN Pansona 7 por ENTECCION ADMITTATORA 6 2010 el núcreso 29, 447 9 Selsonimia e 10 Finna Josephamae

1551757